

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.177

Miércoles 18 de Junio de 2025

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2657591

MINISTERIO DE SALUD

Instituto de Salud Pública

ORDENA NOTIFICAR POR EL DIARIO OFICIAL EL SUMARIO SANITARIO A
FARMACIA CLARITA, LOCAL 1, INSTRUIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°
E2302 EXENTA, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y DEJA SIN EFECTO
RESOLUCIÓN N° 2.689 EXENTA, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025

(Resolución)

Núm. E3685 exenta.- Santiago, 5 de junio de 2025.

Vistos:

La resolución exenta N° E2689, de fecha 22 de abril de 2025, que ordenó la notificación en el Diario Oficial del sumario sanitario a Farmacia Clarita, Local 1; la resolución exenta N° E2302, de fecha 19 de noviembre de 2024, que instruyó un sumario sanitario en la Farmacia Clarita, Local 1; actas de notificaciones fallidas a los sumariados.

Considerando:

Primero: Que, con fecha 19 de mayo de 2024, mediante resolución exenta N° E2302, se instruyó un sumario sanitario a Farmacia Clarita, Local 1, por los motivos que se pueden apreciar en el detalle de los cargos formulados por la autoridad, que constituyen graves atentados al principio de uso racional de los medicamentos y el respeto a la condición de venta de las especialidades farmacéuticas sujetas a control legal, considerándose en estos hechos la participación de la propietaria y director técnico de la farmacia.

Segundo: Que, en cumplimiento de lo instruido en el acto que precede, la Fiscalía del Instituto de Salud Pública ordenó la notificación a Farmacia Clarita, Local 1, y a su director técnico, Mamerto Máximo Lovera Sóliz, en el domicilio de Avda. Recoleta N° 3022, de la comuna de Recoleta, Santiago, no siendo habidos, ordenándose una nueva notificación –personal– al domicilio ubicado en Avda. del Mar N° 5555, comuna de Huechuraba, resultando fallido el emplazamiento de los sumariados.

Tercero: Que, en este orden de cosas, esta autoridad persevera en la continuidad del procedimiento sancionatorio, por tratarse de graves infracciones a la normativa sanitaria y que, en tal sentido, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 34 de la ley N° 19.880, que dispone que “Los actos de instrucción son aquellos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá pronunciarse el acto”.

Cuarto: Que, con fecha 22 de abril del presente, se emitió la resolución exenta N° E2689, que ordenó la notificación por el Diario Oficial del Acto Instructor del procedimiento en contra de la Farmacia Clarita, Local 1, y su responsable técnico, mediante la inserción del mismo acto cuya notificación se ordenaba. Dicha modalidad fue objetada por el Diario Oficial, por problemas de legibilidad.

Quinto: Que, no obstante, lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el principio conclusivo de la ley N° 19.880, se notificará el acto oficializado de instrucción del sumario sanitario del considerando primero precedente, correspondiendo además dejar sin efecto el acto administrativo a que se hace referencia en el considerando cuarto.

Sexto: Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 45 de la misma ley, que indica lo siguiente: “No obstante lo anterior, los actos administrativos que afectaren a personas cuyo paradero fuere ignorado, deberán publicarse en el Diario Oficial”; y

CVE 2657591

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Teniendo presente:

El Código Sanitario; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; decreto supremo N° 3 de 2010 del Ministerio de Salud; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letras b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la resolución exenta N° 191 de 2021 de este Instituto; así como lo establecido en la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

Resolución:

1. Notifíquese conjuntamente la presente resolución con aquella que ha instruido el presente sumario sanitario -resolución exenta N° E2302, de fecha 19 de noviembre de 2024-, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 45 de la ley N° 19.880, a Farmacias Clarita SpA, Rol Único Tributario 76.973.016-8, representada por Natalie Nicole Montero Fernández, cédula nacional de identidad número 17.285.699-3, y a don Mamerto Máximo Lovera Sóliz, cédula nacional de identidad número 24.540.481-6, director técnico de Farmacia Clarita, Local 1.

2. Cítase a Nathalie Nicole Montero Fernández y a Mamerto Máximo Lovera Sóliz, para efectos de lo dispuesto en el artículo 163 del Código Sanitario, a presentar sus descargos y todos los medios probatorios que estimen convenir a sus intereses a las dependencias de la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública hasta el día 21 de julio de 2025. Lo anterior deberá realizarse por medio de un escrito o minuta, en la fecha indicada, presencialmente en las dependencias de la Oficina de Partes institucional en horario desde las 08:00 hasta las 13:00 horas.

3. Téngase presente que desde la fecha de notificación de esta resolución se tendrá acceso al expediente completo del presente sumario, para los fines de preparar su declaración y presentar las pruebas que estime del caso. Para solicitar copia del mismo, o efectuar cualquier otro requerimiento en relación al procedimiento, deberá remitir un correo electrónico a notificaciones@ispch.cl, casilla desde la cual se le remitirá el dossier y se abordarán sus solicitudes.

4. Déjase sin efecto la resolución exenta N° E2689, de fecha 22 de abril de 2025, por haber perdido su eficacia, según lo expuesto en este acto administrativo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- María Patricia Núñez Bustos, Abogada Oficina de Asuntos Regulatorios.